Santo Domingo, D.N.,
26 de agosto de 2019.

Señores
Asamblea General Ordinaria de Socios de
ACCION PRO EDUCACION Y CULTURA (APEC),
CIUDAD.

Atención: Consejo de Directores de ACCION PRO EDUCACION Y CULTURA (APEC)

Estimados asociados:

Nos dirigimos a ustedes en su calidad de "máximo organismo de gobierno de la Asociación"[1], en cuya virtud aprobaron nuestra integración al Consejo de Directores de APEC[2] (en lo adelante "CDA"), para presentarles nuestra formal e irrevocable renuncia, a partir de la fecha de esta comunicación, a los cargos que ocupamos en el referido cuerpo, en vista de la grave e inaceptable persistencia de una situación caracterizada por la violación de los Estatutos Generales de APEC y, consecuentemente, el quebrantamiento de la institucionalidad y la gobernabilidad.

En efecto, los suscritos, todos con años de entrega desinteresada a las nobles faenas de ACCION PRO EDUCACION Y CULTURA (APEC), lo mismo en diversas juntas de directores que en este Consejo de Directores[i], hemos llegado a la tristísima conclusión, al cabo de largas jornadas reflexivas, de que ya no es posible nuestra permanencia en el órgano que, según los Estatutos Generales, "está investido de los poderes más extensos para actuar en nombre de APEC y ejecutar todos los actos y operaciones de administración y de disposición relativos a su objeto"[3].

Ahora, en el marco de esta comunicación, no es posible detallar las múltiples incidencias que, sumadas, nos han traído hasta aquí. Sin embargo, una de ellas, por lo fundamental, no puede ser obviada: el conflicto que nos mantiene enfrentados al Consejo APEC de Pasados Presidentes (en lo adelante "CAPP"). No es, por cierto, la primera vez que se presentan problemas de este tipo, provocando la salida de valiosísimos y prestigiosos profesionales; pero no creemos que se haya producido una situación como la actual, frente a la cual, además, un nutrido grupo de integrantes del Consejo de Directores toma una decisión como la que estamos comunicando hoy.

Tal vez este momento no habría llegado, o se habría dilatado un tanto más, si no hubiera ocurrido lo que ha operado como su detonante y que contamos, por demás sucintamente, a continuación, si bien en las cartas que anexamos se podrá conocer todo esto con mayor detalle.

Conforme mandan los Estatutos de APEC, los principales ejecutivos de las instituciones afiliadas (UNAPEC, FUNDAPEC, CENAPEC, PROMAPEC) son nombrados por sus juntas de

[1] Estatutos Generales de APEC, articulo 12, párrafo II.
[2] Estatutos Generales de APEC, articulo 12, párrafo II, literal f).
[3] Estatutos Generales de APEC, articulo 18.

directores, pero esa decisión –lo mismo si es la primera que si es su renovación- requiere de dos ratificaciones, la del Consejo de Directores, órgano del cual formamos parte los suscritos, y la del Consejo APEC de Pasados Presidentes. Es lo que dice el artículo 25, párrafo IX de los Estatutos Generales: "De todas las Instituciones Afiliadas, **el Consejo de Directores y el Consejo de Pasados Presidentes**: (...) f) Ratificarán la designación de su rector o director ejecutivo y la renovación o terminación de su contrato."[4]

En marzo pasado, en ocasión de la aprobación de la renovación del rector de la Universidad APEC (UNAPEC) por parte de su Junta de Directores, el CDA, en su sesión del 5 de marzo, decidió su no ratificación. Esa decisión -resultado de un ejercicio libérrimo, honesto, valiente y responsable-, lejos de ser respetada, ha sido suficiente para colocarnos en uno de los peores momentos de la historia institucional.

Conscientes de la trascendencia de la decisión que habíamos tomado –entre otras razones, porque estábamos negando la ratificación de un integrante, aunque en "licencia", del CAPP-, le remitimos dicha decisión al CAPP, sabedores de que con la negativa producida no quedaba nada más para decidir, en la medida en que ya faltaría una de las dos decisiones de ratificación requeridas estatutariamente. En otras ocasiones, respecto de otros asuntos institucionales que tienen esa misma exigencia, si el Consejo no ha estado de acuerdo, simplemente los ha devuelto a la junta de procedencia para que realizara los cambios, ajustes, reformulaciones de lugar; esto, porque, como acabamos de explicar, en ausencia de una de las dos decisiones requeridas, ya no tiene sentido que un asunto continúe su andadura institucional si ya no podrá ser aprobado. En la ocasión señalada, contrario a lo que usualmente habíamos hecho y animados de unas profundas lealtad y sensibilidad institucional, remitimos el asunto al CAPP, si bien cuidamos no decir que era para fines de ratificación porque, en efecto, no era para eso sino para su conocimiento.

Lo que ha ocurrido después es lamentable. El CAPP, contrario a lo que esperábamos, no se conformó con tomar conocimiento de la decisión del CDA, como correspondía, sino que fue más allá y tomó una decisión de ratificación que, por si fuera poco, ha pretendido imponer, aún en ausencia del cumplimiento del señalado requisito estatutario, todo bajo el argumento de una supuesta superioridad jerárquica. Conforme ese razonamiento, en ausencia de las dos decisiones requeridas, vale solo una, la del CAPP, planteamiento a todas luces precario no solo porque no se corresponde con el contenido de los Estatutos sino también porque, de aceptarlo, habría que concluir, entonces, en que los Estatutos no tienen claro lo que son el CDA y el CAPP y que, por algún misterioso equívoco, exigen dos decisiones cuando en realidad bastaría una.

En el conflicto, el CDA, guardando siempre el más absoluto respeto, puso por escrito sus consideraciones y solicitó –en dos ocasiones- una reunión conjunta con el CAPP para dilucidar este asunto, todo lo cual ha sido respondido (i) desconociendo la decisión del CDA y (ii) rechazando expresamente la reunión solicitada. En relación con esto último, conviene recordar ahora el párrafo con el que nos responden dicha solicitud: "El CAPP

[4] Estatutos Generales de APEC, artículo 25, párrafo IX.

siempre estará dispuesto a reunirse con todas las instancias de APEC, en especial con el CDA, pero en los momentos actuales y por los motivos expuestos entendemos que no hay necesidad de sostener una reunión conjunta entre el CDA y el CAPP para precisar su autoridad superior sobre el CDA, ya que la misma está claramente establecida en los Estatutos de la UNAPEC y en los Estatutos y en los Reglamentos de APEC."[5]

Como hemos adelantado, desde entonces el CAPP ha intentado imponer su decisión, ya no solo frente a este CDA sino directamente ante la Junta de Directores de UNAPEC, lo que ha hecho en dos ocasiones mediante la remisión de sendas comunicaciones, una de las cuales fue entregada personalmente por uno de sus miembros en una sesión de la Junta de Directores de UNAPEC. De una de esas cartas rescatamos, por lo ilustrativas, estas líneas: ***"la ratificación otorgada por el CAPP a las resoluciones (...) de la Junta de la UNAPEC, otorga a las mismas el carácter DEFINITIVO y de inmediata ejecución".***[6]

El CDA, repetimos, ha remitido varias comunicaciones tratando de explicar el contenido de los Estatutos y su alcance, evidenciando que no existe en ellos la referida superioridad jerárquica y que, aunque así fuera, esa superioridad no sería suficiente para anular el mandato estatutario de que se produzcan dos decisiones de ratificación, una de las cuales no ha sido dada. Hemos tratado de explicar que, en esa situación, la ratificación no se formaliza, no existe. Además, cada vez, subrayamos, hemos solicitado una reunión conjunta para tratar estos asuntos, a partir de un postulado que, a pesar de lo elemental, ha probado repetidamente su eficacia: hablando, la gente se entiende.

En esas hemos estado, estimados asociados, desde marzo pasado.

Hasta hoy, mediados de agosto, seis meses más tarde, el rector de la Universidad APEC (UNAPEC) no ha sido ratificado, como no puede serlo por las razones explicadas, por lo que realiza sus actividades en un lamentable marco de precariedad legal e institucional.

Los firmantes hemos dicho, asimismo, y lo reiteramos ahora, que no abonaremos ese conflicto en otros ámbitos. Hemos focalizado nuestra atención en la defensa de la institucionalidad, lo que se evidencia de forma meridiana en el hecho de que, entre quienes defendemos la integridad de la decisión del CDA y reivindicamos el respeto que ella merece, los hay que estaban de acuerdo con la ratificación del rector. Nosotros cumplimos -hemos cumplido- con plantear con responsabilidad, claridad, respeto y firmeza nuestra posición y, sin embargo, no hemos estado –ni estamos- dispuestos a ir más allá. Lo que de ninguna manera significa que nos resignemos a presenciar, impasibles, el daño a la institucionalidad que ha estado y continuará ocurriendo si no se cambia el rumbo trillado hasta ahora. Hemos decidido, pues, no seguir siendo participes –como en los hechos ocurre, incluso al margen de nuestros deseos- de la vigencia de una situación ilegal e ilegítima, convencidos de lo crítico que resulta el que toda institución –y en ella todos los integrantes de todas sus instancias- subordine sus

[5] Carta CAPP al CDA, 8 de mayo de 2019.

[6] Carta CAPP al CDA, 1 de abril de 2019. Todos los énfasis –negritas, cursivas, subrayados, mayúsculas- vienen de la carta citada.

actuaciones a lo que mandan sus Estatutos y su gobierno corporativo, so pena de afectar su armonía, su estabilidad, su permanencia.

Durante años hemos creído que APEC puede influir en la construcción de un mundo mejor, como reza su lema, y concretamente en un mejor país dominicano. Para lograrlo, sin embargo, APEC debería tener la capacidad de superar en alguna medida las falencias que se encuentran en el cuerpo social dominicano, no reproducirlas ni, mucho menos, potenciarlas. Queremos decir: para influir, por ejemplo, en una mejor institucionalidad nacional, APEC debería exhibir el cumplimiento de más altos estándares institucionales que aquellos que caracterizan a la sociedad dominicana.

De manera que, como decíamos al inicio, renunciamos de forma irrevocable a nuestra condición de integrantes del Consejo de Directores de APEC, movidos en gran medida por aquella idea del exquisito poeta y filósofo indio, Premio Nobel de Literatura en 1913, Rabindranath Tagore, de que solo los que se respetan a sí mismos, serán respetados. Así, aunque con profundo pesar, elegimos el respeto a las normas que nos gobiernan y, con ellos, el respeto a nosotros mismos y el respeto de los demás, en lugar de permanecer en semejantes condiciones de indigencia institucional, por demás inaceptables.

Nos despedimos, pues, no sin antes expresar nuestra esperanza de que esta decisión sirva en alguna medida para enderezar el rumbo institucional y que un auténtico gobierno corporativo, expresión de una renovada, vigorosa y moderna institucionalidad, pueda ser realidad en APEC.

Agradecemos a los asociados que, por diversas vías, nos han expresado su confianza y su apoyo, desde nuestra escogencia para integrar el CDA hasta hoy. También las expresiones de comprensión y de solidaridad recibidas en relación con la situación que relatamos, de la que se han enterado, a pesar de las absolutas discreción y lealtad con que la hemos manejado.

Con estima y consideración, se despiden,

Anexos:

1) Carta CDA al CAPP, 7 de marzo de 2019 (VACIO), informe no ratificación CDA;
2) Carta CAPP al CDA, 15 de marzo de 2019, primera reacción CAPP, ratificación;
3) Carta Junta de UNAPEC al CDA, 29 de marzo de 2019, solicitud aclaración;
4) Carta CAPP al CDA y a la Junta de UNAPEC, 1 de abril de 2019, primer intento CAPP ejecución su ratificación;
5) Carta CDA al CAPP, 9 de abril de 2019, primera respuesta;
6) Carta CAPP al CDA, 8 de mayo de 2019, respuesta del CAPP;
7) Carta CAPP a la Junta de UNAPEC, 10 de mayo de 2019, segundo intento CAPP ejecución su ratificación;
8) Carta CDA al CAPP, 22 de mayo de 2019, segunda respuesta; y
9) Carta CDA a la Junta de UNAPEC, 22 de mayo de 2019.

CC: Consejo APEC de Pasados Presidentes (CAPP);
Consejo de Directores de APEC;
Junta de Directores de la Universidad APEC (UNAPEC);
Junta de Directores de la Fundación APEC de Crédito Educativo (FUNDAPEC);
Junta de Directores de Centros APEC de Educación a Distancia (CENAPEC);
Junta de Directores de PROMAPEC;
Junta de Directores de APEC CULTURAL.

LIC. JUSTO PEDRO CASTELLANOS KHOURY
Presidente

LIC. CYNTHIA TERESA VEGA
Primera Vicepresidenta

LIC. JOSE ALFREDO CORRIPIO
Segundo Vicepresidente

LIC. PILAR HACHÉ
Tesorera
Presidente del Comité de Finanzas del CDA y del Comité de Finanzas Ampliado

DRA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretaria

LIC. ISABEL MORILLO
Directora, Presidente del Comité de Gestión Humana

LIC. HUMBERTO SANGIOVANNI
Director

LIC. ANA CRISTINA BONETTI
Directora

LIC. RAYMI MEJÍA
Director
Presidente del Comité de Auditoría del CDA y del Comité de Auditoría Ampliado

DR. RODOLFO SOTO RAVELO[ii]
Presidente de PROMAPEC

LIC. TOMÁS PÉREZ-DUCY[iii]
Presidente de UNAPEC

---

[i] Justo Pedro Castellanos Khoury, trece años como ejecutivo de UNAPEC, seis años en el Consejo de Directores de APEC; Cynthia Teresa Vega, nueve años en el Consejo de Directores de APEC; José Alfredo Corripio, seis años en el Consejo de Directores de APEC; Pilar Haché, cuatro años en la Junta de Directores de FUNDAPEC, cuatro años en la Junta de Directores de UNAPEC, cuatro años en el Consejo de Directores de APEC; Aura Celeste Fernández Rodríguez, siete años en el Consejo de Directores de APEC; Isabel Morillo, ocho años en la Junta de Directores de UNAPEC, dos años en el Consejo de Directores de APEC; Humberto Sangiovanni, cinco años en la Junta de Directores de FUNDAPEC, siete años en el Consejo de Directores de APEC; Ana Cristina Bonetti, dos años en el Consejo de Directores de APEC; Raymi Mejía, nueve años en el Consejo de Directores de APEC; Rodolfo Soto Ravelo, nueve años en la Junta de Directores de PROMAPEC, tres años en el Consejo de Directores de APEC; Tomas Pérez- Ducy, dos años en la Junta de Directores de UNAPEC , ocho años en el Consejo de Directores de APEC.

[ii] El doctor Rodolfo Soto Ravelo, Presidente de PROMAPEC, hará efectiva su renuncia una vez concluya su período, en el próximo mes de octubre de 2019.

[iii] El Lic Tomas Perez-Ducy, Presidente de UNAPEC, hará efectiva su renuncia una vez concluya su período, en el próximo mes de octubre de 2019.